



Artículo 2º.- Abengoa Perú S.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la servidumbre, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

Artículo 4º.- Abengoa Perú S.A. deberá velar permanentemente para evitar que en la faja de servidumbre se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

Artículo 5º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

880294-1

Aprueban Términos de Referencia para Estudios de Impacto Ambiental de Proyectos de Inversión con Características Comunes o Similares en el Subsector Hidrocarburos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 546-2012-MEM/DM**

Lima, 20 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 27446 se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA como una herramienta transectorial de gestión ambiental que permite la conservación del ambiente en la realización de actividades o ejecución de proyectos de inversión susceptibles de generar impactos ambientales negativos, así como la protección de la salud de la población involucrada;

Que, el artículo 9º de la ley citada señala que la autoridad competente podrá establecer los mecanismos para la clasificación y definición de los Términos de Referencia de los estudios de impacto ambiental de actividades comunes en el sector correspondiente, procediendo en tales casos el titular a la elaboración del estudio de acuerdo con los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27446 cuyo objeto es lograr la identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de proyectos de inversión privada, pública o de capital mixto;

Que, el literal e) del artículo 8º, en concordancia con el artículo 39º del citado reglamento, establece que las autoridades competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen como función, entre otras, aprobar los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental detallado y semidetallado para proyectos que presenten características comunes o similares, en cuyo caso los titulares presentarán directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, de acuerdo al literal e) del artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos-DGAAE tiene entre sus funciones, evaluar y aprobar los estudios ambientales referidos al Sector Energía que se presenten ante el Ministerio de Energía y Minas;

Que, en función a las disposiciones legales citadas, la DGAAE ha elaborado los Términos de Referencia para los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados de proyectos de inversión que presentan características comunes o similares relacionados con el subsector Hidrocarburos: Proyectos de Exploración Sísmica (2D/3D), Proyectos de Exploración de Hidrocarburos (Perforación de pozos exploratorios), Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de pozos de Desarrollo y Facilidades de Producción), Proyectos de Transporte de Hidrocarburos (Ductos) y

Proyectos de Refinación, Unidades de Procesamiento y Almacenamiento;

Que, estos Términos de Referencia han sido elaborados de manera coordinada con las autoridades competentes para emitir opinión técnica, con las demás autoridades administrativas involucradas y con la debida publicidad para el conocimiento de la opinión pública en general; asimismo, cuenta con la opinión técnica del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado -SERNANP, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, el Ministerio de Cultura y la opinión técnica favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- De la aprobación

Apruébese los Términos de Referencia para los Estudios de Impacto Ambiental de proyectos de inversión que presentan características comunes o similares, relacionados con el Subsector Hidrocarburos, que a continuación se detallan:

- Para Estudios de Impacto Ambiental detallados:

- TdR – HC – 01 : Proyectos de Exploración Sísmica (2D/3D)
- TdR – HC – 02 : Proyectos de Exploración de Hidrocarburos (Perforación de pozos exploratorios).
- TdR – HC – 03 : Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de pozos de Desarrollo y Facilidades de Producción).
- TdR – HC – 04 : Proyectos de Transporte de Hidrocarburos (Ductos).
- TdR – HC – 05 : Proyectos de Refinación, Unidades de procesamiento y Almacenamiento

- Para Estudios de Impacto Ambiental semidetallados:

- TdR – HC – 06 : Proyectos de Exploración Sísmica (2D/3D).
- TdR – HC – 07 : Proyectos de Exploración de Hidrocarburos (Perforación de pozos exploratorios).
- TdR – HC – 08 : Proyectos de Explotación de Hidrocarburos (Perforación de pozos de Desarrollo y Facilidades de Producción).
- TdR – HC – 09 : Proyectos de Transporte de Hidrocarburos (Ductos).
- TdR – HC – 10 : Proyectos de Refinación, Unidades de procesamiento y Almacenamiento.

Artículo 2º.- De la aplicación

Dichos Términos de Referencia deben ser aplicados por los titulares de proyectos de inversión, para la elaboración de los estudios de impacto ambiental correspondientes, los cuales estarán sujetos a la evaluación y, de ser el caso, la aprobación por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos; en caso contrario, esta autoridad procederá a formular las observaciones que correspondan, de acuerdo al procedimiento administrativo respectivo.

Artículo 3º.- De la Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y, los Términos de Referencia referidos en el Artículo 1º en el Portal institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Artículo 4º.- De la Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia

al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
 Ministro de Energía y Minas

882012-1

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Dan por concluida designación de Gerente de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo del INABIF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 349-2012-MIMP

Lima, 21 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 073-2012-MIMP, entre otros, se designó a la Licenciada LILIA PERPETUA NÚÑEZ DE CAMPOS en el cargo de Gerente de la Unidad Gerencial para el Desarrollo de la Población en Riesgo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, en atención a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, el referido Manual contempla una nueva estructura orgánica, por lo que resulta pertinente dar por concluida la designación a la que se contrae el primer considerando;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación de la Licenciada LILIA PERPETUA NÚÑEZ DE CAMPOS efectuada mediante Resolución Ministerial N° 073-2012-MIMP de fecha 30 de marzo de 2012, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

883064-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan al Ministerio efectuar pago de cuotas a diversos organismos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 293-2012-RE

Lima, 27 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó el Anexo B: Cuotas Internacionales: Pliego Presupuestario del Ministerio de Relaciones Exteriores donde se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el año fiscal 2012;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas y adeudos a los organismos internacionales, de manera que permita potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 254-2012-EF, que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, por la suma de S/. 15'000,000.00 nuevos soles a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores para el pago de cuotas y contribuciones a organismos internacionales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 67°, numeral 67.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 056-2012-RE, que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2012 de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectuar los pagos de las cuotas adeudadas a los siguientes organismos internacionales:

Pliego Presupuestario	Monto	Entidades
Relaciones Exteriores	US\$ 154,536.00	OTCA - Organización del Tratado de Cooperación Amazónica
Relaciones Exteriores	EURE 29,036.52	SEGIB - Secretaría General Iberoamericana
Relaciones Exteriores	CHF 928,910.00	UPU - Unión Postal Universal
Relaciones Exteriores	CHF 44,241.00	OIT - Organización Internacional del Trabajo
Relaciones Exteriores	EURE 12,753.67	FAO - Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
Relaciones Exteriores	US\$ 677,521.07	ALADI - Asociación Latinoamericana de Integración
Relaciones Exteriores	US\$ 20,000.00	FAO - Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - Año Internacional de la Quinua
Relaciones Exteriores	US\$ 40,000.00	EU LAC - Fundación Unión Europea para América Latina y el Caribe
Relaciones Exteriores	US\$ 276,688.00	OEI - Organización de los Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Relaciones Exteriores	US\$ 1 139,019.14	SELA - Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe
Relaciones Exteriores	US\$ 30,551.00	CMCT - Convenio Marco para el control del Tabaco
Relaciones Exteriores	EURE 6,393.90	CHDIP - Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado
Relaciones Exteriores	EURE 22,792.00	AHDI - Academia de La Haya de Derecho Internacional
Relaciones Exteriores	US\$ 38,438.47	PNUMA - Fondo del Medio Ambiente del PNUMA
Relaciones Exteriores	US\$ 5,697.00	1.- Fondo Fiduciario General para el Presupuesto Básico Progr. Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología (FUND 9340 PER)
Relaciones Exteriores	US\$ 25,763.00	2.- Fondo Fiduciario para el Convenio sobre Diversidad Biológica (FUND 5080 PER)
Relaciones Exteriores	EURE 3,867.88	3.- Fondo Fiduciario para el Convenio sobre Diversidad Biológica del Prog. Naciones Unidas para el Medio Ambiente (FUND 850 PER)
Relaciones Exteriores	US\$ 572.00	CMR - Convención sobre Municiones en Racimo
Relaciones Exteriores	US\$ 2,101.00	CONVENIO DE VIENA - Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono
Relaciones Exteriores	US\$ 2,189.00	CONVENCIÓN DE ROTTERDAM - C. de Rotterdam sobre los Procedimientos Convenidos para ciertos Químicos y Pesticidas Peligrosos en el Comercio Internacional